



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13820

Viernes 21 de Enero de 2022

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Leonardo Fausto Das Neves
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2021 - Dto. N° 1360 - Declárese la Emergencia de los Servicios Públicos Esenciales de la Dirección General de Servicios Públicos y las Entidades Cooperativas del Interior Provincial alcanzadas por la Ley 1 - N° 26 2-3

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2021 - Dto. N° 1346 a 1349 3-5

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Res. N° 265 a 273, 275 a 277, 279 a 282 5-11

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 268, 343, 344, 346 y 347 11-13

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Acdo. N° 420 a 433, 438 y 439 13-19

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-25

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Declárese la Emergencia de los Servicios Públicos Esenciales de la Dirección General de Servicios Públicos y las Entidades Cooperativas del Interior Provincial alcanzadas por la Ley I - N° 26

Decreto N° 1360

Rawson, 27 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 2943-MIEP-2021, la Ley I - N° 26; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Citado en el Visto, se tramita la declaración de Emergencia en los Servicios Públicos esenciales que presta tanto la Dirección General de Servicios Públicos, como las entidades cooperativas del interior provincial alcanzadas por la citada Ley I - N° 26;

Que se gestiona la creación de una herramienta que permita integrar con aportes del Tesoro Provincial el «Fondo de Compensación Tarifaria» creado mediante la citada ley, a efectos de cumplimentar con los objetivos allí previstos, tendientes a lograr racionalizar las tarifas de los servicios públicos esenciales que brindan las entidades cooperativas del interior provincial que se encuentran alcanzadas por dicha normativa;

Que la racionalización de tarifas por suministro tiene por objeto reducir las mismas en aquellas localidades donde su costo pueda resultar excesivo, ya sea en forma de auxilio financiero y/o técnico y para tal fin, se creó el referido fondo especial que grava razonablemente el costo de fluido en todo el ámbito provincial;

Que a partir del año 2007, como consecuencia de la imposibilidad de aplicar aumentos tarifarios, se fueron incrementando los importes asignados a subsidios, llegando a ser actualmente de alrededor del 93% del costo del kwh de algunas entidades prestatarias de la Provincia;

Que éste congelamiento de tarifas impactó sobre los recursos provenientes de la Nación y de la Provincia, afectando principalmente a los recursos de las propias entidades prestatarias generándoles un déficit cada vez mayor;

Que asimismo y a consecuencia de los subsidios a la energía eléctrica establecidos desde el Gobierno Nacional, se impidió que las cooperativas de mayor consumo de la Provincia del Chubut (Trelew, Puerto Madryn, Rawson, Gaiman y Esquel) pudieran ajustar las tarifas de acuerdo a las variaciones en la estructu-

ra de costos, lo cual produjo como consecuencia que el Fondo Compensador creado por la citada normativa, dejara de percibir mayores ingresos e impidió incrementar las tarifas del interior provincial, la cual surge del promedio de las tarifas de dichas localidades de mayor consumo de energía de la Provincia;

Que a consecuencia de ello, no se incrementaron los recursos en el citado fondo compensador y el déficit de las entidades prestatarias del servicio público de electricidad fue cada vez mayor, lo que produjo la actual crisis en los servicios esenciales que brindan las entidades cooperativas, alcanzadas por la norma;

Que antes de ello, el fondo permitía cubrir los costos de combustible de las entidades prestatarias de energía eléctrica, cubrir los déficits de operación de las entidades y gastos generales de mantenimiento y materiales para el sector y que producto de una Política tarifaria subsidiada, se produjo un fuerte desfase entre ingresos y egresos en el Fondo Compensador;

Que, es decir, que los fondos recaudados por la Ley I - N° 26, resultan totalmente insuficientes para cubrir las erogaciones, no pudiéndose cancelar con las mismas los compromisos del sistema y de los servicios públicos esenciales que brindan las cooperativas del interior alcanzadas por dicha normativa;

Que desde hace un tiempo, la prestación de los Servicios Públicos se encuentra en crisis, presentándose continuas y prolongadas cortes en distintas localidades del interior provincial, afectando el suministro del servicio de energía eléctrica y la previsión de agua potable que pone en riesgo a toda la población;

Que esta continua situación de crisis en los servicios públicos esenciales demanda acciones de emergencia para evitar afectar el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas de todas las comunidades afectadas;

Que es decisión y responsabilidad del Estado adaptar medidas tendientes a garantizar la previsión y continuidad en condiciones de calidad de los servicios públicos, indispensables para el desarrollo de las comunidades; velando por el adecuado funcionamiento de los mismos, protegiendo a los usuarios, y asegurando su suministro a todos los habitantes;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario declarar la Emergencia en los Servicios Públicos esenciales que presta la Dirección General de Servicios Públicos y las cooperativas del interior provincial alcanzadas por la citada Ley I - N° 26, en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 2° inciso c) del Decreto N° 1781/92, a efectos de cumplimentar con los objetivos allí previstos tendientes a racionalizar las tarifas por suministros de energía eléctrica y otros servicios públicos esenciales que brindan las cooperativas alcanzadas por la citada norma provincial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación ha tomado vista del presente;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de emergencia los servicios públicos esenciales que brinda la Dirección General de Servicios Públicos y las entidades cooperativas del interior provincial alcanzadas por la Ley I - N° 26, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Los servicios públicos alcanzados por el Artículo 1° del presente Decreto, son:

a) Energía Eléctrica (generación, generación aislada, transmisión y distribución), y b) Agua Potable (captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución).-

Artículo 3°.- FACULTAR al Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación a realizar los aportes que resulten necesarios para integrar el Fondo de Compensación Tarifaria creado por la Ley I - N° 26, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° inciso c) del Decreto N° 1781/92, de acuerdo al déficit que arroje la liquidación que efectúa la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía.-

Artículo 4°.- FACULTAR al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales autorizándolo a reasignar tareas y efectuar reubicaciones del personal dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos; y, a contratar personal en caso que fuera necesario durante el plazo que dure la emergencia declarada en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- FACULTAR al Ministro de Economía y Crédito Público a realizar las compensaciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias

para los fines previstos en el presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios Estado en los Departamentos de Infraestructura, Energía y Planificación, Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido,
ARCHÍVESE

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1346

27-12-21

Artículo 1°.- Aprobar los Presupuestos Generales de Gastos, Recursos y Detalles Analíticos de las Plantas de Personal, correspondientes al Ejercicio 2022 de las Comunas Rurales de: Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Aldea Epulef, Buen Pasto, Carrenleufú, Cerro Centinela, Colán Conhué, Cushamen, Dique F. Ameghino, Dr. Atilio O. Viglione, Dr. Ricardo Rojas, Facundo, Gan Gan, Gastre, Lago Blanco, Lagunita Salada, Las Plumas, Los Altares, Paso del Sapo y Telsen, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar a las Juntas Vecinales de las Comunas Rurales citadas en el Artículo anterior a modificar mediante Resoluciones Comunales, los Presupuestos Generales de Gastos y Recursos, efectuando incrementos, disminuciones o compensaciones presupuestarias en los importes anuales de Partidas Principales y Parciales.-

ANEXO I

PRESUPUESTOS GENERALES – COMUNAS RURALES 2022.-

COMUNA	RESOLUCIÓN	IMPORTE ANUAL
ALDEA APELEG	110/21	\$ 35.184.363,15
ALDEA BELEIRO	64/21	\$ 51.218.238,75
ALDEA EPULEF	506/21	\$ 34.676.178,26
BUEN PASTO	034/21	\$ 30.780.353,73
CARRENLEUFÚ	408/21	\$ 58.177.409,44
CERRO CENTINELA	240/21	\$ 35.922.363,13
COLAN CONHUE	179/21	\$ 38.780.634,10
CUSHAMEN	144/21	\$ 85.197.814,51

DIQUE FLORENTINO AMEGHINO	250/21	\$	47.847.820,47
DR. ATILIO VIGLIONE	33/21	\$	44.833.776,45
DR. RICARDO ROJAS	04/21	\$	57.496.423,75
FACUNDO	101/21	\$	40.843.680,57
GAN GAN	469/21	\$	99.180.000,00
GASTRE	602/21	\$	314.990.000,00
LAGO BLANCO	108/21	\$	56.984.021,61
LAGUNITA SALADA	278/21	\$	30.187.157,99
LAS PLUMAS	700/21	\$	66.841.169,42
LOS ALTARES	058/21	\$	73.501.006,61
PASO DEL SAPO	17/21	\$	117.514.134,71
TELSEN	128/21	\$	113.771.413,36
TOTAL		\$	1.433.927.960,01

Dto. N° 1347**27-12-21**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en relación al desempeño del agente MUSANTE Raúl Edgardo (M.I. N° 8.508.878 - Clase 1951) a cargo de la Sección Neonatología del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 12 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado V, Categoría 13 con 36 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, durante el periodo comprendido a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.

Dto. N° 1348**27-12-21**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por el agente SANCHEZ, Martín Alberto (M.I. N° 26.607.908 - Clase 1978) a cargo de la División Cirugía General del Hospital Subzonal El Maitén, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud,

con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 3 - Categoría 11 del cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10 con 36 horas semanales de labor, a partir del 01 de marzo de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieran tener origen en el periodo objeto de aprobación.

Dto. N° 1349**27-12-21**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración de los aniversarios de los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut del año 2022, según figura en los anexos I y II, que forman parte integrante del Presente de Decreto.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, en caso de que el aniversario sea un día laborable, para los organismos dependientes del Gobierno Provincial, en las Comunas Rurales y Municipios que correspondan, según figura en los anexos I y II, que forman parte integrante del Presente de Decreto.-

ANEXO I

MUNICIPIO	FECHA	N° ANIVERSARIO
GUALJAINA	05 de Enero	94
COMODORO RIVADAVIA	23 de Febrero	121
28 DE JULIO	25 de Febrero	87
ESQUEL	25 de Febrero	116
GOBERNADOR COSTA	28 de Febrero	97
RIO PICO	04 de Marzo	100
ALTO RIO SENGUER	01 de Abril	79
LAGO PUELO	02 de Abril	94

DOLAVON	21 de Abril	103
SARMIENTO	21 de Junio	125
TECKA	11 de Julio	101
PUERTO PIRÁMIDES	14 de Julio	122
RADA TILLY	24 de Julio	74
PUERTO MADRYN	28 de Julio	157
GAIMAN	14 de Agosto	148
RIO MAYO	22 de Agosto	87
EPUYEN	01 de Septiembre	114
EL HOYO	05 de Septiembre	69
RAWSON	15 de Septiembre	157
CAMARONES	10 de Octubre	122
TRELEW	20 de Octubre	136
JOSÉ DE SAN MARTÍN	11 de Noviembre	121
CORCOVADO	22 de Noviembre	127
TREVELIN	25 de Noviembre	137
CHOLILA	15 de Diciembre	78
EL MAITEN	22 de Diciembre	80
PASO DE INDIOS	11 de Diciembre	86

ANE XO II

COMUNA RURAL	FECHA	Nº ANIVERSARIO
COLAN CONHUE	16 de Enero	94
CARENLEUFU	26 de Enero	37
GASTRE	31 de Enero	118
ALDEA EPULEF	01 de Febrero	90
LOS ALTARES	16 de Febrero	62
BUEN PASTO	28 de Abril	109
CERRO CENTINELA	04 de Mayo	82
CUSHAMEN	25 de Mayo	56
DIQUE FLORENTINO AMEGHINO	10 de Julio	71
LAS PLUMAS	11 de Julio	101
FACUNDO	15 de Julio	108
DR. ATILIO VIGLIONE	16 de Septiembre	17
GAN GAN	21 de Septiembre	134
ALDEA BELEIRO	22 de Septiembre	100
LAGO BLANCO	26 de Septiembre	97
PASO DEL SAPO	05 de Octubre	72
DR. RICARDO ROJAS	11 de Noviembre	98
LAGUNTTA SALADA	26 de Noviembre	83
ALDEA APELEG	08 de Diciembre	100
TELSEN	09 de Diciembre	126

RESOLUCIONES**TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 265/21
Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.819, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 257/21-F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE EL HOYO no ha remitido las

Rendiciones de Cuentas del período Junio a Septiembre del ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rolando P. HUISMAN, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período Junio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de El Hoyo: Intendente: Sr. Rolando P. HUISMAN, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio a Septiembre de 2021, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 266/21

Rawson (Chubut), 27 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.815, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES» - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 247/21-F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CAMARONES no ha remitido las Rendiciones de Cuentas del período Julio a Septiembre del ejercicio 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período Julio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Julio a Septiembre de 2021, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º

inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 267/21

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.827, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 258/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de PUERTO MADRYN no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Gustavo Rafael SASTRE; y Secretaria de Hacienda: Sra. Vanesa CABRERA, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de PUERTO MADRYN: Intendente: Sr. Gustavo Rafael SASTRE; y Secretaria de Hacienda: Sra. Vanesa CABRERA, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 268/21

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.829, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON» - S/Rendi-

ción de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 256/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RAWSON no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 646/99 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; Directora General de Administración y Contaduría: Cra. Silvina SANTARELLI; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR, de la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al mes de Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; Directora General de Administración y Contaduría: Cra. Silvina SANTARELLI; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR a presentar la rendición de cuentas correspondiente al mes de Septiembre de 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 269/21.-

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 39953, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL LAS PLUMAS» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 75/21 (fs. 35-36), la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la auditoría realizada con fecha 9 de septiembre de 2021, correspondientes a las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2021 de la Comuna Rural Las Plumas.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comproba-

das y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. Nilda TOLOSA y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Las Plumas: Presidente: Sra. Nilda TOLOSA y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA, a dar respuesta a la Nota N° 75/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 75/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 270/21.-

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 39953, año 2021, caratulado: «COMUNA RURAL LAS PLUMAS» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 82/21 (fs. 44-45), la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de abril a mayo del Ejercicio 2021 de la Comuna Rural Las Plumas.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. Nilda TOLOSA y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Las Plumas: Presidente: Sra. Nilda TOLOSA y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA, a dar respuesta a la Nota N° 82/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 82/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 271/21

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.831, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 245/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RÍO PICO no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Santiago Diego PEREZ; y Secretaria de Hacienda: Mariela Alejandra MIRANDA, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RÍO PICO: Intendente: Sr. Santiago Diego PEREZ; y Secretaria de Hacienda: Mariela Alejandra MIRANDA, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 272/21.-

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 39605, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL GAN GAN» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 80/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones pendientes de ser subsanadas surgidas de la Nota N° 48/21 F12 (fs. 14) de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural Gan Gan: Presidente: Sr. Pedro Santiago HUISCA a dar respuesta a la Nota N° 80/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 80/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 273/21.-

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 39605, año 2020, caratulado: «COMUNA RURAL GAN GAN» – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 81/21 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones pendientes de ser subsanadas surgidas de la Nota N° 48/21 F12 (fs. 14) de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Vicepresidente: Sr. Nicanor CONTRERAS.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural Gan Gan: Vicepresidente: Sr. Nicanor CONTRERAS a dar respuesta a la Nota N° 81/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 81/21 F12.-

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 275/21

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.842, año 2021, caratulado: « ENTE MIXO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021 »;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 262/

21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que el ENTE MIXO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Presidente: Lic. Marcos Grosso, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del ENTE MIXO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PUERTO MADRYN: Presidente: Lic. Marcos Grosso, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 276/21

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.830, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 268/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RIO MAYO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Alejandro Andrés AVENDAÑO; y Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Muni-

palidad de RIO MAYO: Intendente: Alejandro Andrés AVENDAÑO; y Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 277/21

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.526, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 265/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de EPUYÉN no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Antonio REATO, de la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de EPUYÉN: Intendente: Antonio REATO, a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2020, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 279/21

Rawson, Chubut 29 de Diciembre de 2021

VISTO: El expediente Nº 39.956 año 2021,

caratulado: «COMUNA RURAL PASO DEL SAPO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 183/21 TC, se impuso multa al Presidente de la Comuna Rural de Paso del Sapo Sr. Víctor CANDIA, por no brindar respuesta a las observaciones y peticiones formuladas en la Nota Nº 24/21 F.12.

Que a fs. 46/47 realiza presentación el Sr. Candia, manifestando que mediante Nota Nº 146/21 c.r.P.D.S librada el 30 de Septiembre de 2021 e ingresada a este Tribunal el día 12 de Octubre de 2021, contesto las observaciones que se le realizaran en Nota Nº 24/21 F.12.

Que cabe aclarar que la Resolución mencionada fue dictada con fecha 12 de Octubre de 2021, es decir el mismo día en que este Tribunal recibiera la Nota Nº 146/21 referida anteriormente, la cual se encuentra agregada a fs. 23.

Que debe considerarse al respecto que se produjo una superposición de fechas entre la contestación de la Nota y el dictado de la multa, debiendo primar la contestación efectuada.

Que a fs. 62 toma intervención el Contador Fiscal mediante dictamen Nº 447/21, dando cuenta del paralelismo de las fechas indicadas, considerando que debe dejarse sin efecto la multa aplicada.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V Nº 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la Resolución Nº 183/21 TC y la multa que por ella se le aplicara al Señor Víctor CANDIA, por los fundamentos expresados en el considerando que antecede.

Segundo: Regístrese, Notifíquese al administrado y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido Archívese.- Jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 280/21

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.531, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 271/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de LAGO PUELO no ha remitido la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ; Vice intendente: Alejandro MARQUÉS; y Secretario de

Economía y Finanzas: Andrés LUCIONI, de la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de LAGO PUELO: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ; Vice intendente: Alejandro MARQUÉS; y Secretario de Economía y Finanzas: Andrés LUCIONI, a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2020, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 281/21

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.824, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 269/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de GOBERNADOR COSTA no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Miguel Ángel GOMEZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de GOBERNADOR COSTA: Intendente: Miguel Ángel GOMEZ, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Julio a Septiembre de 2021 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 282/21

Rawson (Chubut), 29 de DICIEMBRE de 2021

VISTO: El Expediente Nº 39.832, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 253/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de ALTO RÍO SENGUER no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio a Septiembre de 2021.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Intendente: Miguel LÓPEZ GUTIERREZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio a Septiembre de 2021.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de ALTO RÍO SENGUER; Intendente: Miguel LÓPEZ GUTIERREZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Junio a Septiembre de 2021, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 268

01-09-21

Artículo 1º.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, pagará al contribuyente BROCKEN S.A. CUIT 30-70908065-9, con domicilio en Armenia Nº 2417 Piso Nº 4 de Capital Federal, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 93/100 (\$1.253.534,93); en concepto de devolución de Impuesto sobre los Ingresos Brutos ingresado en demasía la Dirección General de Rentas del Chubut.-

Artículo 2º.- El importe citado en el artículo anterior se desafectará de acuerdo al siguiente detalle: Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 – Administración Central-Tesorería General de la Provincia - Fuente 111- Tipo 11- Clase 3- Concepto 6- Subconcepto 01- Denominación:

Ingresos Brutos- Convenio Multilateral- Importe: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 1.240.999,58); Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Jurisdicción 30 - Servicio 32 - Fuente 302- Tipo 11- Clase 5- Concepto 1- Subconcepto 30- Denominación: Fondo Estímulo de Tributos Provinciales - Importe: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTAY CINCO CON 35/100 (\$ 12.535,35).-

Res. N° 343 01-09-21

Artículo 1°.- Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con GULCAN S.R.L (C.U.I.T 30-71168106-6), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.336.039,63), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconózcase a GULCAN S.R.L (C.U.I.T 30-71168106-6) la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$1.308.540,09) en concepto de intereses calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La deuda consolidada en el Artículo 1° y los intereses reconocidos en Artículo 2° serán abonados de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo III de la Presente Resolución.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 - Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$523.416,04) en el Ejercicio 2021 y PESOS SETECIENTOS OCHENTAY CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 785.124,05) en el Ejercicio 2022.

(Ver Anexos en el Original en la MEyCP)

Res. N° 344 18-11-21

Artículo 1°.- Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con CLÍNICA DEL VALLE S.R.L. (C.U.I.T 30-67027950-9), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.140.854,79), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconózcase a CLÍNICA DEL VALLE S.R.L. (C.U.I.T 30-67027950-9) la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.117.372,72) en concepto de intereses calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La deuda consolidada en el Artículo 1° y los intereses reconocidos en el Artículo 2° serán abonados de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo III de la Presente Resolución.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución será imputado en la

Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93- Actividad 3- Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$446.949,09) en el Ejercicio 2021 y PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$670.423,63) en el Ejercicio 2022.

(Ver Anexos en el Original en la MEyCP)

Res. N° 346 23-11-21

Artículo 1°.- Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con LESKE ALEJANDRO JAVIER (C.U.I.T 20-25011134-8), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$2.431.910), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconózcase a LESKE ALEJANDRO JAVIER (C.U.I.T 20-25011134-8) la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTAY CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.384.785,91) en concepto de intereses calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La deuda consolidada en el Artículo 1° y los intereses reconocidos en el Artículo 2° serán abonados de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo III de la Presente Resolución.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 - Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo PESOS NOVECIENTOS CINCUENTAY TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$953.914,37) Ejercicio 2021 y PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.430.871,55) Ejercicio 2022.

(Ver Anexos en el Original en la MEyCP)

Res. N° 347 23-11-21

Artículo 1°.- Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con SANDIN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T 30-69104060-3), cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.312.952,49), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconózcase a SANDIN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T 30-69104060-3) la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.216.405,95) en concepto de intere-

ses calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La deuda consolidada en el Artículo 1º y los intereses reconocidos en el Artículo 2º serán abonados de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo III de la Presente Resolución.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 – Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON NOVENTAY OCHO CENTAVOS (\$1.738.801,98) Ejercicio 2021 y PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY SIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTAY SIETE CENTAVOS (\$3.477.603,97) Ejercicio 2022.

(Ver Anexos en el Original en la MEyCP)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 420/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38783/19 caratulado «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS SAF 23 J.10 FF 111, 305 EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 23- UNIDAD GOBERNADOR presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 305.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 305 de la Jurisdicción 10 – SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO SESENTAY UN MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON NOVENTAY SIETE CENTAVOS (\$161.112.290,97).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 421/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38783/19 caratulado «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS SAF 23 J.10 FF 111, 305 EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 23- UNIDAD GOBERNADOR presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en 2020 de la Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en 2020 de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 10 – SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR, presentada por los responsables por un total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.134.323,86).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 422/21.

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno,

reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 38734/19 - T.C. caratulado: «Administración de Vialidad Provincial S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 SAF 301»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Administración de Vialidad Provincial, presentan las Rendiciones de cuentas del Ejercicio 2019 del SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial;

Que con fecha 30 de noviembre de 2021 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR en forma parcial las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2019, presentada por los responsables de la Administración de Vialidad Provincial, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2019, para la Jurisdicción 08 – SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial, por las Fuentes de Financiamiento 111, 222, 368, 392, 440, 552 y 609, que importan un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 29/100 CENTAVOS (\$1.361.521.129,29).-

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación el monto observado de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 96/100 CENTAVOS (\$1.948.084,96) según tramita bajo Actuación N° 38.831/2019 – «SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROV. DEL CHUBUT S/IRREGULARIDADES DETERMINACION SALARIO ING. NICOLAS CITTADINI».

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 423/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 38782/19 «MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS

SAF 10 J.10 FF 111, 350, 381, 409, 508 EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 10- MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE presentan rendiciones de cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111, 381 Y 409.

Que con fecha 23 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111, 381 Y 409 de la Jurisdicción 10 – SAF 10 - MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, presentada por los responsables por un total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$304.687.832,94).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 424/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 38782/19 «MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS SAF 10 J.10 FF 111, 350, 381, 409, 508 EJERCICIO 2019» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 10- MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE presentan Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en 2020 de las Fuentes de Financiamiento 111, 381 Y 409.

Que con fecha 23 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal,

contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2019 pagada en 2020 de las Fuentes de Financiamiento 111, 381 Y 409 de la Jurisdicción 10 – SAF 10 - MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, presentada por los responsables por un total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON QUINCE CENTAVOS (\$52.314.500,15).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 425/21-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. Nº 37865/18-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2018" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018, conforme al art. 27º de la Ley V Nº 71.

Que con fecha 06 de diciembre de 2021, la Contadora a cargo de la Fiscalía Nº 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2018, que importan un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 8.145.544,13) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía Nº 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 426/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 36524/17 caratulado MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE S/RENDICION DE CUENTAS SAF 10 J.10 EJERCICIO 2017"y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10, SAF 10 - MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 409.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 409 de la Jurisdicción 10 – SAF 10 - MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, presentada por los responsables por un total de: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$2.682.417,07).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 427/21

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno reunidos en Acuerdo ordinario los Miembros del Tribunal

de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El expediente N° 38.617 del año 2019, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019, y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 338/21 TC art. 2° se formula cargo en forma solidaria al Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ, a la Sra. Claudia Elina EPULEF y al Sr. Cristian Fabio AYILEF.

Que el mencionado cargo obedece a las sumas observadas correspondientes a las rendiciones del ejercicio 2019.

Que con fecha 25 de noviembre del corriente año los Sres. González y Ayilef, presentan descargo y adjuntan documentación respaldatoria.

Que a fs. 73 ha tomado debida intervención el Asesor Legal.

Que cumplidos los recaudos exigidos por la ley de rigor, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo 338/21 TC.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión incoado, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del área en los términos del art. 66 Ley V N° 71.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:
Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto por los Sres. GONZALEZ Elbio Alejandro y AYILEF Cristian Fabio, conforme lo dispuesto por el art. 65 de la Ley V N° 71. Désele intervención al Contador Fiscal del área Cr. José GEREZ conforme lo dispuesto por el art. 66 de la mencionada Ley.

Segundo: Regístrese. Notifíquese a los presentantes y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 428/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 39591/20 -T.C., caratulado «MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS J.30 SAF 30 FF 111, 336, 350,409 EJERCICIO 2020», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020 de las Fuentes de Financiamiento 111 , 336, 350 , 409 .

Que con fecha 2 de Diciembre de 2021, la Sra .Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado

las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2020 de las Fuentes de Financiamiento 111 ,336 , 350 , 409 de la Jurisdicción 30 – SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO, presentada por los responsables por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 338.662.687,75).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 429/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.680/19 caratulado: «MINISTERIO DE TURISMO S/Rendición de Cuentas SAF 80 EJERCICIO 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2019;

Que con fecha 06 de diciembre de 2021, la contadora a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 del MINISTERIO DE TURISMO – SAF 80, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 142.529.043,53)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese, y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 430/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37.840/18-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2021, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2018, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$73.956.346,37), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 431/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.140/18 caratulado «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS J.10

SAF 23 FF 111, 305 EJERCICIO 2018» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 23- UNIDAD GOBERNADOR presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en 2019 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 305.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en 2019 de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 10 –SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR, presentada por los responsables por un total de: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$10.356.154,30).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 432/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.140/18 caratulado «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS J.10 SAF 23 FF 111, 305 EJERCICIO 2018» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 23- UNIDAD GOBERNADOR presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en 2020 de la Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la

Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en 2020 de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 10 – SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR, presentada por los responsables por un total de: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.572.401,82).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 433/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36525/17 caratulado «UNIDAD GOBERNADOR S/RENDICION DE CUENTAS SAF 23 J.10 EJERCICIO 2017» y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10, SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2019 de la Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2021, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2019 de la Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 10 – SAF 23 - UNIDAD GOBERNADOR, presentada por los responsables por un total de: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.238.670,42).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 438/21

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 37.822, año 2018, caratulado: «COMUNAL RURAL DE ALDEA EPULEF S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 343/21 TC, artículo 2º, se formula cargo a los responsables de la Comisión Rural de Aldea Epulef, Presidente Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ; Vicepresidente Sra. Claudia Elina EPULEF; y Tesorero Sr. Cristian Fabio AYILEF, por la falta de rendición de facturas observadas oportunamente e indicadas en el punto III) del Informe N° 219/21 F12.

Que a fs. 85/90) obra descargo, presentado por la Sra. Claudia Eliana EPULEF, mediante el cual solicita que le sea dejado sin efecto el cargo impuesto por Acuerdo 343/21 TC toda vez que, acorde a la documentación presentada, la Sra. EPULEF no ejerció funciones en el Periodo 2018, asumiendo como Vicepresidente el día 16 de Diciembre de 2019.

Que a fs. 91) obra Informe N° 284/21 F.12 manifestando que la inclusión de la Sra. Epulef como responsable de la rendición de cuentas del año 2018 ha sido un error material involuntario.

Que ello motivó el análisis del Asesor Legal, obrante a fs. 96, quien mediante Dictamen N° 66/21 da cuenta de que se encuentra acreditado en el expediente de marras que la Sra. Claudia Epulef no se encontraba en ejercicio de la Vicepresidencia en el periodo cuestionado, así como también señala que el cargo en crisis solo se debió y se debiera aplicar al Presidente y Tesorero de la Comuna, quienes tienen la obligación de presentar las rendiciones, siendo excepcionalmente responsable la vicepresidente en caso de haber ejercido efectivamente el reemplazo del Presidente.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora contra el Acuerdo N° 343/21 T.C merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar que ha sido incorrectamente dirigido a la Fiscalía N° 12 y la falta de calificación como Recurso de Revisión. Sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V N° 71.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA: Primero: Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el artículo segundo del Acuerdo N° 343/21 T.C conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V N° 71. Désele intervención al Contador Fiscal del Área

conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

Segundo: Notifíquese a los presentantes. Regístrese y Cúmplase.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

misión de Fomento de 28 de Julio. Cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 439/21

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente 37.862, año 2018, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2018»

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 328/21 TC, art. 2º, se formula cargo a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA y Sra. Natalio Noelia HERRERA.

Que dicho cargo obedece a la falta de rendición de la suma observada en el Informe 210/21 F.12 apartado III) sobre monto susceptible de cargo, por una compra a «Pampa Feed And Service SRL» por \$ 127.191,30.

Que a fs. 100/107) obra descargo contra el Acuerdo N° 328/21, presentada por el Sr. BURGOA y la Sra. HERRERO bajo Nota N° 160/2021, mediante la cual remiten la documentación correspondiente a la suma en crisis.

Que mediante Acuerdo N° 351/21 se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el artículo 2º del Acuerdo 328/21.

Que ha tomado intervención el Contador Fiscal en los términos del artículo 66 de la Ley V N° 71 indicando que los elementos probatorios aportados son suficientes para dejar sin efecto el cargo y aprobar la suma de \$127.191,30 declarándolos libre de responsabilidad.

Que de igual manera el Asesor Legal a fs. 129) considera hacer lugar al recurso presentado y dejar sin efecto el cargo impuesto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el artículo segundo del Acuerdo 328/21, aprobando dicha suma, y declarando libres de responsabilidad a los administrados.

Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión incoado contra artículo 2º del Acuerdo 328/21, dejando sin efecto el cargo formulado y declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Dejar sin efecto el artículo 2º del Acuerdo N° 328/21, aprobando la suma de \$127.191,30.

Tercero: Regístrese. Notifíquese a los presentantes, remítase copia a la Tesorería de la Co-

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por, RIVAS OLGA, DNI 2.312.817 MARIA DE SOUSA DNI 1.900.702 Y OSCAR DE SOUSA DNI 7.318.744 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RIVAS OLGA, DE SOUSA MARIA Y DE SOUSA OSCAR S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001143/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2021.

PEREZ PABLO JOSE
 Secretario

I: 20-01-22 V: 24-01-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELITA RIVAS, DNI 5.780.992 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RIVAS, MARIA ANGELITA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001521/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
 Secretario

I: 21-01-22 V: 25-01-22

EDICTO

El juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaria de refuerzo a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos caratulados «BOBADILLA, Juan Humberto S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE N° 159/2021) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN HUMBERTO BOBADILLA, D.N.I N° 12.977.642, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

Esquel, 05 octubre de 2021
Publicación: UN DÍA.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 21-01-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaria de refuerzo a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en autos caratulados «IBÁÑEZ, Raúl Omar S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE N° 429/2021) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAÚL OMAR IBAÑEZ, D.N.I N° 8.396.118, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

Esquel, 14 diciembre de 2021
Publicación: UN DÍA.-

Dra. JUDITH TORANZOS
Secretaria de Refuerzo

P: 21-01-22

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

El Juzgado de Ejecución, ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures Secretaria a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MONTESINO, BLANCA FLOR, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados «MONTESINO, Blanca Flor S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 888/2021. Publíquese por 3 días (tres días).

Puerto Madryn, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 21-01-22 V: 25-01-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MATARRESE LUCRECIA en los autos caratulados «MATARRESE LUCRECIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000615/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 07 de diciembre de 2021.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 21-01-22 V: 25-01-22

**EDICTO:
CONSTITUCION DE «JUMITAL SAS»**

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: OTERO, MIGUEL ANGEL, nacido el 22 de Julio de 1952, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 10.415.238, C.U.I.L. 20-10415238-5, de estado civil DIVORCIADO, Comerciante, domiciliado en Av. Eva Perón N°1480 de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, y el Señor OTERO, JUAN CARLOS ANGEL, nacido el 28 de Julio de 1944, argentino, con Documento Nacional de Identidad N°4.639.831, C.U.I.L. 23-04639831-9, de estado civil DIVORCIADO, Comerciante, domiciliado en Av. Eva Perón N°1480 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

2.- FECHA DEL INSTRUMENTO: 01 de agosto de 2021, 27 de septiembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021.

3.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: «JUMITAL SAS».

4.- SEDE SOCIAL: Av. Eva Perón N°1480 Ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

5.- DURACION DE LA SOCIEDAD: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de constitución.

6.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a). -Desarmadero de automotores, dados de baja y destrucción de los restos no reutilizables, destrucción de repuestos o restos de automotores no reutilizables, la comercialización de repuestos de automotores usados, transporte de automotores usados, almacenamiento de repuestos de automotores usados, compraventa. Consignación, permuta. Distribución, importación, exportación de vehículos nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparación integral de vehículos automotores, sus partes y accesorios.

b). -Compraventa de metales ferrosos y no ferrosos, baterías, cartón, papel ya utilizados, convir-

tiendo los desechos en nuevos productos o en materia prima para su posterior utilización o venta.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.

7.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000), divididos en Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de la clase «B «de pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

8.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION: La gestión de los negocios sociales y la representación legal estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR designándose para el cargo al Sr. OTERO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 10.415.238, quien actuará en forma individual o colegiada a su vez la sociedad designa al Sr. OTERO, JUAN CARLOS ANGEL, DNI N° 4.639.831, en carácter de

ADMINISTRADOR SUPLENTE. Duraran en sus cargos mientras no sea removido por junta.

9.- FISCALIZACIÓN La sociedad prescinde del órgano de fiscalización,

10.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registró Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 21-01-22

ORO ROJO S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO. Constitución de la sociedad denominada: ORO ROJO S.R.L. Expte.: 028-GBIGJ-21, por Instrumentos Privados del 29/01/21; 21/04/21; y, 07/07/21.- SOCIOS: Romina Elizabeth CARBAJAL, argentina, nacida el 05/06/84, DNI 30.967.049 y C.U.I.L. 27-30967049-9, hija de Miguel Ángel Carbajal y de Nélica Olga Rubio, soltera, empleada, domiciliada en Julio Cesar Larraude N° 2.868 del B° Pueyrredón de ésta Ciudad; y, Nicolás Alberto DIAZ, argentino, nacido el 08/01/68, titular del DNI 20.070.810 y de la C.U.I.T. 20-20070810-6, hijo de Pedro Dionisio Díaz y de Luisa Rosaura Díaz, empleado, domiciliado en Av. Polonia N° 1.959 del B° San Cayetano de ésta Ciudad.- DOMICILIO legal jurisdicción del Departamento Escalante.- PLAZO: 90 años.- OBJETO: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados o participando con ellos, bajo cualquier forma jurídica, en las Provincias de Chubut; Santa Cruz; y, Buenos aires o en cualquier parte de la República Argentina o exterior, las siguientes actividades: I) PESCA: a) Pesca, caza marítima y recolección de recursos del mar. Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de

cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito; b) Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado: fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera. Fabricación, importación y/o venta de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos; c) Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no, sin limitación alguna. Compraventa, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfriamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno y/o internacional; d) Compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios, arrendamientos y/o «leasing» de buques, cámaras frigoríficas y/o frigoríficos, instalaciones portuarias y equipos de procesamiento de productos del mar, apertura de bocas de expendio mayoristas y minoristas; y, e) Desarrollar y realizar estudios e investigaciones científico-técnico-ictiológicos, que tengan por fin promover el progreso y desenvolvimiento del quehacer pesquero en todas sus formas con facultad de crear fundaciones. II) LIMPIEZA Y DESINFECCION: a) tareas de limpieza, desinfección y lavado en general, de carácter técnico e industrial, de oficinas, plantas industriales de procesamiento, estaciones de ómnibus, aeropuertos, buques, barcos, yates, botes, transportes de cargas y de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, base petroleras y/o mineras sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos; y, b) Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado, limpieza y desinfección. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. III) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE RESIDUOS: Realizar la recolección y/o transporte de residuos pesqueros, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos. IV) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: a) Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, jurídica, recursos humanos, etc.; b) Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro

orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias; c) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social; y, d) Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc. V) FINANCIERA: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. VI) ESTIBAJE: a) Recepción, carga y estiba de mercancías a bordo del buque, desestiba, descarga y entrega de mercancías; b) Vaciado y llenado de contenedores; c) Clasificación de mercancías; d) Movimientos dentro del puerto con el fin de trasladar la mercancía a la zona de inspección correspondiente; y, e) Desarrollo y mantenimiento de infraestructuras portuarias (grúas, almacenes, etc.). Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes; marcas y patentes; títulos valores; y, cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, y privados; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000,00 valor nominal c/u, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Nicolás Alberto DIAZ 100 cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100,00 c/u de ellas equivalentes a \$ 10.000,00; y, a la Srta. Romina Elizabeth

CARBAJAL 900 cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100,00 cada una de ellas equivalentes a \$ 90.000,00. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero en el acto de constitución y el saldo en el plazo máximo de 2 años.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios. Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.- Cierre Ejercicio social: 01 de Septiembre de cada año.- GERENTE: Romina Elizabeth CARBAJAL.- SEDE SOCIAL: Av. Fragata Sarmiento N° 1.794 de Rada Tilly, CHUBUT.-

ADMINISTRACION y REPRESENTACION y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes.- El uso de la firma social está a cargo de ambos gerentes en forma conjunta.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.- Cierre Ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.- GERENTES Ambos socios.- SEDE SOCIAL Avenida Moyano N° 1.691 de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 21-01-21

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

EDICTO DE OFERTA PÚBLICA

«Dispóngase la venta de las Parcelas 10 y 13 de la Manzana 56 de la localidad de Puerto Pirámides con destino a vivienda única, familiar y de ocupación permanente realizándose mediante Ofrecimiento Público, según lo estipulado por el artículo 13° de la Ley I N° 157. Se establece las condiciones para que las citadas parcelas sean adjudicadas en venta a quienes acrediten y certifiquen los siguientes requisitos:

-Certificación de proceso de selección en el Plan Nacional PROCREAR 2021 para la construcción de vivienda familiar de ocupación permanente.

-Certificación de domicilio y residencia en Puerto Pirámides comprobable con un mínimo de DIEZ (10) AÑOS.

-Antigüedad laboral certificada (autónoma o empleados) con un mínimo de CINCO (5) AÑOS en la localidad de Puerto Pirámides.

-Trámite administrativo de solicitud de tierras en Puerto Pirámides en los últimos DIEZ (10) AÑOS.

-Certificado negativo de propiedades inmuebles en la Provincial del Chubut.-

Los precios de venta de los lotes ascienden cada uno a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILCIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTACENTAVOS (\$784.122,50).»

La presente comunicación se realiza, además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley I N° 157.-

Lugar de presentación de las Ofertas: Mariano Moreno 412, IACyFR. Vencimiento del plazo de presentación de ofertas 31 de enero del corriente año, hasta las 11 horas.

Apertura de sobres: 31 de enero del corriente año, a las 12:00 horas.

Rawson, 23 de diciembre de 2021.- Firma: Máximo PEREZ CATAN Presidente del INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL, Moreno 412- (U9103AOJ) Rawson- Provincia del Chubut.-

I: 19-01-22 V: 21-01-22

BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 2022 a las 9,00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efecto de tratar el siguiente ORTEN DEL DÍA:

- 1°) Justificación de la convocatoria fuera de término
- 2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño correspondiente al ejercicio 2021.
- 3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informe relativo a la gestión de la sociedad del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4°) Destino del Resultado del ejercicio 2021.
- 6°) Elección de dos socios para firmar el Acta

FERNANDO ZUÑEDA
Gerente

I: 19-01-22 V: 25-01-22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 89/2021
PROCESO 46/13-0285-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25, TRAMO: CIUDAD DE RAWSON – TRELEW, SECCIÓN: KM. 00,11 – KM 13,36 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 84.920.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de

Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$849.200,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 102/2021
PROCESO 46/13-0290-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS, SECCIÓN: KM. 191,153 – KM 199,32 en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.292.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2021. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 00/100 (\$942.920,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 31 de Enero de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 21/01/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 03 de enero de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Uni-

dad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 03-01-22 V: 21-01-22

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/21.

OBRA: «B° PRESIDENTE PERÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Manzanas: 609 y 612» UBICACIÓN: Calles Tomas Mate, Fournier, Villarino, Alberdi y Cecilio di Clemente. Ciudad de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.542.394,80.-) con IVA incluido.-

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 125.423,94)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.994.390,47.-)

ESPECIALIDAD: INGENIERIA CIVIL

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.000)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 2° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO Nº 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 04/02/2022.

HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:30 HS.

ACTO DE APERTURA

LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN AV. RAWSON Nº 60.

DÍA: 04/02/2022.

HORA: 11:00.

I: 20-01-22 V: 26-01-22

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 69-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Camiones Volkswagen 13-180 motor MWM 610 TCA Mod. 2003

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez (\$ 7.643.110,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de Febrero de 2022, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 21-01-22 V: 25-01-22

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 71-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Motoniveladoras Caterpillar 120H, con destino a M-4-126/127

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Ochenta Centavos (\$ 1.508.451,80)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de Febrero de 2022, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 21-01-22 V: 24-01-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00